

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 20 de Febrero de 1962

Núm. 42

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Débitos: Préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola

Año de 1961/60

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se tramita por esta Recaudación para hacer efectivos débitos al Servicio Nacional de Crédito Agrícola por el concepto y período que se expresan, contra don Fidel Gallego Gallego, domiciliado en Matadeón de los Oteros, con fecha 20 de Enero de 1962 se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Estimando insuficientes los embargados (o desco-

nociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio; se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Descripción de las fincas

Término de Matadeón de los Oteros

Deudor: Don Fidel Gallego Gallego

Una finca cereal secano, en término municipal de Matadeón de los Oteros, en el pago de «Cuarragos», de superficie 56 áreas y 34 centiáreas, que linda: Norte, Humberto León; Sur, herederos de Bernardo Melón; Este, reguera del pago, y Oeste, Humberto León. Riqueza imponible, 61,15 pesetas. Capitalización, 1.223 pesetas.

Otra finca cereal secano, en el mismo término que la anterior, en el pago «A la Vega», de superficie 93 áreas y 90 centiáreas, que linda: Norte, Baudilio Gallego; Sur, Humberto León; Este, José Casado, y Oeste, Baudilio Gallego. Riqueza imponible, 118,70 pesetas. Capitalización, 2.374 pesetas.

Otra finca cereal secano, en igual término que las anteriores, en el pago de «Cuevas Caídas», de superficie 37 áreas y 56 centiáreas, que linda: Norte, Elías Santos; Sur, Eutiquio Casado; Este, Humberto León, y Oeste, de Elías Santos. Riqueza imponible, 47,54 pesetas. Capitalización, 950,80 pesetas.

Otra finca cereal secano, en el mismo término que las anteriores, en el pago de «Pradera Quemada», de superficie 37 áreas y 56 centiáreas, que linda: Norte, reguera del pago; Sur, Quiñones de Villa; Este, Fabián Rodríguez, y Oeste, José Casado. Riqueza imponible, 63,39 pesetas. Capitalización, 1.267,80 pesetas.

Otra finca cereal secano, en el mismo término, en el pago de «La Villanera», de superficie 37 áreas y 56 centiáreas, que linda: Norte, senda que divide hoja; Sur, herederos de Chicarro; Este, Rafiniano Marcos, y Oeste, herederos de Chicarro. Riqueza imponible, 47,54 pesetas. Capitalización, 950,80 pesetas.

Una viña, en el mismo término que las anteriores fincas, en el pago de «Lomo», de superficie 37 áreas y 56 centiáreas, que linda: Norte, Crispiniano Prieto; Sur, Elías Gallego; Este, Adauto Alopso, y Oeste, Nicolás Vega y Adoración Casallana. Riqueza imponible, 47,54 pesetas. Capitalización, 950,80 pesetas.

Fincas del mismo deudor, en término municipal de Valverde Enrique

Una finca en término de Valverde Enrique, denominada «Monte de Valverdés», de cultivo monte, de superficie 8 hectáreas, 63 áreas y 85 centiáreas, que linda: Norte, camino de Valdezoleta; Sur, Baudilio Gallego y hermanos; Este, adil de Fidel Gallego, y Oeste, camino de Matadeón y otros. Riqueza imponible, 178,52

pesetas. Capitalización, 3.570,40 pesetas.

Otra finca cereal, en igual término que la anterior, en el pago de «Camino Real», de superficie 63 áreas y 85 centiáreas, que linda: Norte, Amancio Casado; Sur, Bustamant; Este, camino Real, y Oeste, el monte. Riqueza imponible 30,80 pesetas. Capitalización para la subasta, 616,00 pesetas.

Fincas del mismo deudor, en término municipal de Pajares de los Oteros

Una finca de cereal 4.ª, en término municipal de Pajares de los Oteros, en el pueblo de Quintanilla de los Oteros, polígono 92, parcela núm. 68, en el paraje «Padrón», de superficie 65 áreas y 73 centiáreas, que linda: Norte, R. senda, Cat. Tomás Nicolás del Agua; Sur, R. Juan Santos, Cat. Visitación Blanco Prieto; Este, R. Juan Fernández, Cat. Isaias Herrero de la Fuente, y Oeste, R. senda, Cat. ídem. Riqueza imponible, 50,68 pesetas. Capitalización, 1.013,60 pesetas.

Otra finca cereal 3.ª, en igual término y pueblo que la anterior, polígono 78, parcela núm. 48, en el paraje «Torre Vieja», de superficie 46 áreas y 95 centiáreas, que linda: Norte, R. Rodrigo Fernández, Cat. Constantino Fernández Negral y Narciso Lera; Sur, R. Hilaria Garrido, Cat. Gabriela Marcos; Este, R. Claudio Marcos, Cat. Nicasio Fernández Rodríguez, Oeste, R. Rodrigo Fernández, Cat. Tomás Nicolás del Agua. Riqueza imponible, 92,71 pesetas. Capitalización, 1.854,20 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.»

Estas diez fincas constan ofrecidas, por el deudor, en garantía del préstamo en la Póliza crediticia.

Y como de las actuaciones últimas de este expediente, resulta de domicilio ignorado el deudor comprendido en el mismo, por medio del presente edicto se le notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, y se le requiere, de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del Estatuto de Recaudación, para que comparezca en el expediente o designe persona autorizada que le represente a efecto de hacerse cargo de cualquier notificación, y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de los anuncios presente y entregue en la Oficina Recaudatoria los títulos de

propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia, de que transcurrido el plazo expresado sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se le notifica, será declarado en rebeldía, conforme determina el artículo 127 del citado Cuerpo Legal, pues así está acordado en el expediente por providencia de fecha 3 del mes actual.

Matadeón de los Oteros a 5 de Febrero de 1962.—El Recaudador, Félix Salán.—V.º B.º: P. El Jefe del Servicio (ilegible). 619

Junta Provincial de Beneficencia

LEÓN

Con esta fecha queda incoado en esta Junta Provincial de Beneficencia expediente para clasificación de la Fundación GENERAL LATORRE, instituida en Villameca, de esta provincia, por el Excmo. Sr. D. Rafael Latorre Roca.

A los efectos del número 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, se hace público por medio del presente, a fin de que los representantes de la Fundación y los interesados en sus beneficios puedan alegar lo que en pro o contra esta clasificación estimen pertinente a su derecho.

Se advierte para ello que el expediente se hallará de manifiesto por término de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Oficinas de Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia.

León, 16 de Febrero de 1962.—El Presidente Delegado (ilegible). 776

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Por D. Cayetano Fontao Arto, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de reparación de macadam C. C. 615 Saldaña a Riaño Km, 41/45, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Boca de Huérgano, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por in-

demnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de Marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 3 de Febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe, José María González del Valle.

500 Núm 248—131,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Onzonilla

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de recaudación municipal por gestión directa, en sus dos periodos de voluntaria y ejecutiva, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación Municipal, el cual podrá ser examinado en la Secretaría municipal durante los días laborables hasta el señalado para la celebración del concurso.

Las proposiciones, amoldadas al modelo que figura al final del presente, se presentarán por escrito y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado, en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a catorce de los días laborables desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio de concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la apertura de las proposiciones. Estas habrán de presentarse en sobre cerrado y lacrado, haciendo constar en el exterior «Proposición para tomar parte en el Concurso para la adjudicación del servicio de recaudación municipal por gestión directa en sus dos periodos de voluntaria y ejecutiva.»

Dentro del mismo sobre habrán de presentar el resguardo de haber depositado en concepto de garantía provisional, la cantidad de dos mil quinientas pesetas, bien en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

La apertura de los pliegos se efectuará

tuará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino*de, con Documento Nacional de Identidad núm. expedido el día de de 19.., enterado del pliego de condiciones por el que se ha de regir la adjudicación del servicio de recaudación municipal en voluntaria y en ejecutiva, por gestión directa, del Ayuntamiento de Onzonilla, se compromete a prestar dichos servicios, con sujeción estricta al pliego de condiciones, por el por ciento (en letra) de lo que se percude en voluntaria (o por la cantidad alzada de pesetas anuales (en letra), y lo que le corresponde en ejecutiva. Ofrece además en relación con la condición séptima, y sugiere

Onzonilla, 31 de Enero de 1962.—
El Alcalde, Vicente Alonso.
476 Núm. 243.—186,40 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número 1 de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad de León. Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Comercial Industrial Vallarés, S. A.», representada por el Procurador Sr. Muñiz, contra don José Luis Santurio de la Torre, vecino de León, sobre pago de tres mil ciento treinta y cinco pesetas de principal y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

	Pesetas
1.—Una aparato de radio, marca «Philis», de cinco lámparas, al parecer pequeño, con su voltímetro, seminuevo, valorado en.....	1.000
2.—Una lavadora eléctrica, marca «Lakey», en perfecto estado de funcionamiento, valorada en.....	2.500
3.—Una cocina de gas butano, de la Casa Corcho, de dos hornillos y horno, valorada en.....	1.500
4.—Una estufa de gas butano, marca «Fortis», en.....	2.000
TOTAL	7.000

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día nueve

de Marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—
El Juez, Mariano Rajoy Sobredo.—
El Secretario, Facundo Goy.
685 Núm. 246—133,90 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición instado por D. Santos Domínguez Vega, vecino de Veguellina de Orbigo, representado por el Procurador don Jerónimo Carnicero Cisneros, contra D. Gerardo Martínez Acebes, vecino de San Cristóbal de la Polantera, sobre reclamación de 6.867,20 pesetas, en el que por providencia de esta fecha he acordado sacar por segunda vez a pública subasta, por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y con rebaja del veinticinco por ciento del precio en que fueron tasados, los inmuebles siguientes, embargados como propiedad del demandado:

1. Una finca rústica en término de Villagarcía de la Vega, al Camino Vecinal, de una hemina de cabida; linda: al N., Manuel Fuertes; S., camino vecinal; E., Florentina Cabero, y O., Antonio Pérez. Pericialmente tasada en 3.500 pesetas.
2. Otra al mismo sitio, de una hemina; linda: al N., Andrés Acebes; S. y O., se ignoran, y E., Manuel Fuertes. Tasada en 3.500 pesetas.
3. Otra en el mismo término, al pago de Las Neiras, de una fanega aproximadamente; linda: al N., José Cabero; S., Antonio de la Torre Cabero; E., Ignacio Fuertes Pérez, y O., pradera. Pericialmente fue tasada en 16.000 pesetas.
4. Otra al pago de Las Viñas, en el mismo término, de dos heminas aproximadamente; linda: al N., Andrés Acebes; S., José Martínez Acebes; E., finca que cultiva Miguel Pérez Miranda, y O., Teodoro Cabero Morán. Tasada en 5.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Marzo próximo, a las once horas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio que

sirve de tipo para esta segunda subasta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Bañeza, a 13 de Febrero de 1962.—Gregorio Baquero Preciados.—El Secretario, Emilio Pérez.

687 Núm. 245.—103,95 ptas.

Don Gregorio Vaquero Preciados, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición instado por D. Felipe Prieto Moro, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández, contra D. Miguel de la Fuente Gutiérrez, vecino de Quintana del Marco, sobre reclamación de cantidad, en el que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes que a continuación se relacionan, que fueron embargados como propiedad del demandado:

- 1.—Un carro de labranza, para bueyes, deteriorado, tasado en dos mil pesetas.
 - 2.—Un motor para riego marca «Piva», de 2 HP, número 5.255, con manga de 5 metros, tasado en tres mil quinientas pesetas.
- Tales bienes se hallan depositados en poder del propio demandado, en Quintana del Marco.

Para celebrar el remate ha sido señalado el día uno de Marzo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para tomar parte en el cual, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, que sirve de tipo para la subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Bañeza, a nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Gregorio Vaquero Preciados.—El Secretario, Emilio Pérez.

730 Núm. 251.—70,90 ptas.

Juzgado Comarcal de Riaño

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de proceso civil de cognición número 3/61 de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Riaño, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos que han sido y examinados por el señor don Germán Baños García, Juez Comarcal de Cistierna con jurisdicción prorrogada a este de Riaño, los presentes autos de proceso civil de cog-

nición, en los que han sido parte, como demandante, el Procurador D. Marcial Rodríguez Juárez, en nombre y representación de doña Eladia del Río Tejerina y su hijo don Alfredo Fernández del Río, mayores de edad, industriales y de esta vecindad, y como demandados, D. Cayetano Fontao Arto, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, y la Empresa «Minas del Rey, S. A.», domiciliada en Oviedo, versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Eladia del Río Tejerina y su hijo D. Alfredo Fernández del Río, debo condenar y condeno a la Empresa «Minas del Rey, S. A.», a que pague a los actores la cantidad de tres mil quinientas dieciocho pesetas como precio de los trabajos realizados o servicios prestados a dichas Minas, y debo absolver y absuelvo al otro demandado D. Cayetano Fontao Arto, imponiendo las costas de este procedimiento a la parte demandada y condenada al pago, Empresa «Minas del Rey, S. A.».

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en forma legal, y en cuanto a la declarada en rebeldía, en la forma determinada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Empresa demandada «Minas del Rey, S. A.», domiciliada en Oviedo, expido la presente, con el visto bueno de S. S.ª, en Riaño, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Ricardo Alonso.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Germán Baños.

6024 Núm. 244—100,80 ptas.

Juzgado comarcal de Murias de Paredes

Don Atilano Darriba Piñeiro, oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Murias de Paredes (León).

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 9 de 1961, seguido en este Juzgado entre partes que se hará mérito, por reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En León para Murias de Paredes a diez y seis de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez municipal del Juzgado número dos de esta capital, con prórroga de jurisdicción al Juzgado comarcal de Murias de Paredes, los precedentes autos del juicio de cognición seguido a instancia de don José Porrás García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Senra;

contra D. Gonzalo Fuentes Rozas, por sí y en representación de su esposa D.ª Carmen Suárez, y los hijos de ambos, todos menores de edad, Carmen, Erundina, Nieves, Joaquina, Avelino y Angelina Fuentes Suárez; D. Joaquín Fuentes Rozas, por sí y en representación de su esposa D.ª Elvira Suárez y los hijos de ambos menores de edad, José-Luis y María Fuentes Suárez; D.ª Celia Fuentes Rozas, todos mayores de edad y vecinos de Sabugo; D.ª Victorina Martínez, viuda, por sí y en representación de sus cuatro hijos menores de edad, Florentino, José, Carmen y Rosalía Fuentes Martínez, vecinos de Villabandín; y contra don Florentino Robla Campo, por sí y en representación de su esposa doña Rosalía Fuentes Rozas y los hijos menores de ambos, menores de edad, Estrella y Constantino Robla Fuentes, herederos todos ellos de D. José Fuentes Bardón, vecino que fue del pueblo de Sabugo; sobre reclamación de mil seiscientos treinta y dos pesetas con veinticinco céntimos, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José Porrás García, contra D. Gonzalo Fuentes Rozas y demás demandados en ella que se expresan en el encabezamiento de esta sentencia y con la cualidad también indicada anteriormente, debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor la cantidad representativa de la parte proporcional que cada uno de los demandados viene obligado a satisfacer del total de pagos efectuados y gastos suplidos por éste, importantes mil seiscientos treinta y dos pesetas con veinticinco céntimos, en el ejercicio de los cargos de albacea y contador y partidario nombrado en su testamento por dicho causante, cuyas cuotas partes se determinarán en trámite de ejecución de sentencia mediante prorrateo de dicha cantidad entre las valoraciones en que aparecen estimadas en el cuaderno particional sus respectivas adjudicaciones, con expresa imposición de costas a los demandados.—Y por la rebeldía de los demandados cúmplase lo preceptuado en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Siro Fernández.—Rubricado.—Hay el sello del Juzgado.—Dicha sentencia fue publicada al día siguiente de su fecha.

Y para para que sirva de notificación a los demandados D. Gonzalo Fuentes Rozas, D. Joaquín Fuentes Rozas, D.ª Celia Fuentes Rozas, doña Victorina Martínez y D. Florentino Robla Ocampo, por sí y en la representación que se expresa en el encabezado, todos como herederos de D. José Fuentes Bardón, vecino que fue de Sabugo, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez co-

marcal en Murias de Paredes a diez y ocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Atilano D. Piñeiro.—V.º B.º: El Juez comarcal p. p., Siro Fernández.

305 Núm. 250.—166,95 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa de Nuestra Señora de Marne

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 44 de las Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 21 de Enero de 1916, se convoca a todos los socios de la expresada Comunidad a Junta General ordinaria para el día 4 de Marzo, y hora de las 15 en primera convocatoria y a las 16 en segunda, en la Casa del Concejo de Marne, para tratar los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Examen del Padrón general de acuerdos del Sindicato.
- 2.º Estado de fondos.
- 3.º Elección de tres Síndicos Jueces Jurados con sus suplentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en Marne, 10 de Febrero de 1962.—El Presidente, José Rodríguez.

628 Núm. 247.—60,40 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa del Cabildo de los pueblos de Pesquera Carbajal y Santibáñez de Rueda

Se convoca a Junta General extraordinaria a todos los usuarios de las aguas de dicha Comunidad, para el día 24 del actual del año en curso en primera convocatoria, y para el día 25 de los mismos en segunda para tratar:

- 1.º Con el propietario o propietarios del molino de Pesquera y propietario del molino viejo de Santibáñez de Rueda, para aumentar la cuota que éstos tienen asignada para el aprovechamiento de las aguas, procede.

2.º Tratar sobre el proyecto que tiene el Sindicato sobre marcaje de regaderas, según consta en el acta de este Sindicato con fecha 30 de Julio de 1961.

- 3.º Tratar de la propuesta hecha por el Sindicato para hacer un puente en la Presa de riegos en el molino de Carbajal, y dos en término de Santibáñez, y una compuerta de hierro para la madriz de la Presa en el malecón de la Presa.

La Junta tendrá lugar en Santibáñez de Rueda, en el sitio de costumbre y hora de las quince.

Santibáñez de Rueda, a 10 de Febrero de 1962.—El Presidente, Gimiro Rodríguez.

683 Núm. 249.—91,90 ptas.